PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL, "GREGORIO DORTA (VALLE DE GUERRA)" EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

#### **TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO**

CLÁUSULA 1ª. ANTECENTES. CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

#### TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

CLÁUSULA 4º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5ª. ABONO DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 6ª. SOLVENCIA TÉCNICA

CLAUSULA 7ª FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

CLAUSULA 8ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLAUSULA 9ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 10<sup>a</sup>. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 11ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 12ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

CLAUSULA 13<sup>a</sup>. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

CLÁUSULA 14ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

www.tenerife.es



# TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO CLÁUSULA 1ª. ANTECENTES.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"16.- Propuesta de aprobación del texto de los Convenios de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Guía de Isora e Icod de los Vinos, para la ejecución del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus" en el marco de la colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife."

Las actuaciones se realizarán en los siguientes campos de fútbol:

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	"La Palmera" (San Isidro)
Santa Cruz	"La Salud"
La Laguna	"Gregorio Dorta" (Valle de Guerra)
La Laguna	"Izquierdo Rodríguez" (Tejina)
Guía de Isora	"El Mayato" (Chío)
Icod de Los Vinos	"El Molino"

#### CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regular el procedimiento de contratación de la ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el campo "GREGORIO DORTA (VALLE DE GUERRA) en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

#### Código CPV:

1. 39293400-6 Césped artificial

#### TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

#### CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

La intervención que se contempla en las mediciones estimadas que se reflejan en esta cláusula, consiste en la renovación del pavimento deportivo de cada uno de los campos, eliminando su terminación actual de césped sintético degradado, nivelación de la base asfáltica existente (en caso de que sea necesario), limpieza, comprobación y pequeño ajuste del sistema de drenaje y de la red de riego, incorporación de un sistema de césped artificial de última generación con homologación FIFA QUALITY y UNE EN 15330-1:2013 o UNE EN 15330-1: 2014, debidamente instalado. También se procederá a la sustitución de las rejillas de acero galvanizado existente sobre las canaletas de hormigón por unas de idénticas dimensiones en material plástico o PVC, así como el suministro (la instalación) y colocación de un juego de porterías de fútbol 11.

Tal y como se ha descrito en el párrafo anterior las mediciones aportadas en el presente pliego son estimadas y tienen un carácter orientativo, por lo tanto, los licitadores deberán contrastar los datos aportados mediante evaluación propia y directa sobre el terreno. La persona de contacto en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es, Javier Álvarez Iglesias, coordinador de instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes, su teléfono es 922256244 y las direcciones de correo electrónico son: registro@oadlaguna.com, instalaciones@oadlaguna.com.



Se debe justificar que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY:

- Para la justificación del cumplimiento de la normativa UNE-EN 15330-1 sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un laboratorio competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:
  - 1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1:2013 o UNE EN 15330-1: 2014
  - 2. El nombre del producto.
  - 3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
  - 4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
  - 5. Los resultados de los ensayos.
- ▲ Se debe acreditar que la Arena de sílice tiene un contenido en SiO₂ mayor del 96%, con el fin de evitar que puedan proliferar hongos u otro tipo de vida que pueda afectar al pavimento o a los usuarios.
- La empresa deberá aportar informes de laboratorio del material que se va a instalar donde se refleje como mínimo las siguientes propiedades (se indica entre paréntesis las equivalencias entre normativa UNE e ISO) comunes a los pavimentos deportivos de fútbol y fútbol 7:
  - △ Composición del hilo e identificación por calorimetría (DSC) (ISO 11357-3).
  - △ Peso de la moqueta por unidad de área según UNE 40603 (eq. ISO 8543).

PROPIEDAD	REQUISITO	ENSAYO	
Resistencia a la tracción de la fibra	Mínimo 50% de la fibra din envejecer	EN13864	
Resistencia del color	Mayor igual a 4 en la escala de grises al comparar fibra nieva con envejecida.	EN-ISO-20105-A02	

- Peso de hilo por unidad de área según UNE 40603 (eq. ISO 8543).5.4.
- Longitud del penacho sobre el geotextil o "backing" según UNE 40257 (eq. ISO 2549).

TIPO DE JUNTA	REQUISITO	ENSAYO	
Junta cosida	1000 N / 100 mm	EN12228 método 1	
Junta pegada	25 N / 100 mm	EN 12228 método 2	

- Número de puntadas por unidad de área según UNE 40258 (eq. Iso 1763).
- Resistencia al arranque del penacho según ISO 4919.
- A Resistencia al envejecimiento (UV). Se deberán mantener el color (de acuerdo a UNE-EN 20105-A02:1994) y la resistencia a la tracción (UNE-EN 13864-2006), sin sufrir un cambio significativo después del ensayo de envejecimiento según EN 14836.
- Sistema de montaje y unión: encolado o cosido. Se requiere una resistencia de las juntas después de envejecida con agua caliente según EN 13744.
- Capa elástica: identificación del material, espesor y peso por unidad de área.
- La superficie de césped artificial deberá de acreditar el sello de Calidad FIFA (sello FIFA QUALITY)
  que incluyen pruebas del producto en el laboratorio y pruebas de instalación, con el fin de garantizar



que el césped sintético cumpla con las exigencias de rendimiento, seguridad y durabilidad. Los dos tipos de pruebas (de laboratorio y de instalación) se centran en los siguientes aspectos:

- A Interacción entre el jugador y la superficie de juego
- ▲ Interacción entre el balón y la superficie de juego
- A Resistencia a las condiciones climáticas
- A Resistencia de las costuras
- ∆ Durabilidad

Después de la instalación, la superficie deportiva de hierba artificial deberá cumplir los requisitos de rendimiento para el uso a que se destinan. Una vez terminada la instalación del césped, se deberán realizar los ensayos, por uno de los laboratorios acreditados por la FIFA, siempre de conformidad con el manual de la FIFA sobre requisitos de campos de césped artificial, necesarios para justificar la homologación FIFA QUALITY.

Asimismo, se debe justificar específicamente (mediante el ensayo correspondiente, realizado por un laboratorio acreditado), que la muestra presentada en la oferta de la licitación corresponde con el césped instalado.

Las empresas licitadoras deberán especificar lo siguiente:

- 1. El origen del producto así como el fabricante del césped artificial.
- 2. El origen de los filamentos o fibras con los que se ha realizado el proceso de tejido del césped artificial así como la compañía proveedora de los mismos.

#### Garantía:

Las empresas fabricantes o instaladoras del césped artificial deberán ofrecer garantía con valores de cobertura graduales con el paso del tiempo, partiendo de unas coberturas del 100% del valor en el momento de la finalización de los trabajos de instalación hasta el agotamiento completo al vencimiento del periodo de garantía, admitiéndose un normal desgaste en general y en relación con el uso de la instalación.

Durante el periodo de garantía que será de <u>UN AÑO (no se considerarán válidos los periodos de garantía mayor de ocho años)</u>, la empresa adjudicataria estará vinculada a la prestación del servicio de mantenimiento.

El adjudicatario del contrato deberá suministrar un equipo básico de mantenimiento, que comprenderá un cepillo triangular, un tractor, una alfombrilla de arrastre y una rampa para balones, necesaria para obtener el certificado de la cancha.

#### Mantenimiento:

La oferta presentada debe precisar en detalle los niveles de mantenimiento que requiera la superficie y los detalles de los equipos específicos requeridos, no obstante dicho plan incluirá como mínimo las siguientes acciones:

- a. Colocación de un cartel indicativo con las normas de uso de la instalación, dicho cartel deberá llevar la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife y el escudo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El diseño del mismo y su contenido final deberá contar con el visto bueno de los técnicos del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.
- b. Formación al personal nombrado por el Ayuntamiento, para adquirir los conocimientos sobre el mantenimiento regular del césped (repaso específico de zonas sensibles por elevado uso, limpieza de la contaminación superficial de terreno de juego, etc.)



- c. Las operaciones descritas a continuación deben ser llevadas a cabo por la empresas con personal especializado:
  - 1. Verificación anual del encolado (o cosido) de todas las juntas y sustitución en caso de ser necesario.
  - 2. Limpieza anual y profunda del terreno de juego con maquinaria específica que removerá el relleno, aireándolo y descompactándolo con máquina especializada.
  - 3. Deshebrado anual químico del terreno. Tratamiento preventivo con herbicida exfoliante.
  - 4. Recebado del campo (aporte de relleno), según necesidades del campo. Aportación del material necesario para la recuperación de las propiedades deportivas del campo.
  - 5. Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón.
  - 6. Informe anual del estado del riego.

Las verificaciones anuales se realizarán un mes antes de la finalización del periodo de garantía.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

TAREAS	A CARGO DE	PERIODICIDAD IDÓNEA
Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos	Propiedad (Gestor del campo)	Mensual
Relleno de zonas sensibles a la pérdida de caucho (áreas, penalti)	Propiedad (Gestor del campo)	Quincenal
Limpieza superficial con sopladora con medios humanos	Propiedad (Gestor del campo)	Semanal
Verificación del encolado /cosido de las juntas y reparación en caso de ser necesario	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Limpieza profunda del terreno de juego con máquina especializada	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Descompactación del terreno de juego con máquina especializada	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Desherbado del terreno de juego	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón.	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Recebado del campo.	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Según necesidades
Informe del estado del riego	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual



- 3.1.\_Para la ejecución de los trabajos es necesario que los licitadores presenten un documento técnico que describa la ejecución de los trabajos, elaborado por técnico competente (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico), y que cumpla con las siguientes condiciones:
  - <u>3.1.a. Una memoria</u> en la que se describa el objeto de los trabajos, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

La memoria contendrá la información sobre las características de la ejecución de los trabajos, los elementos que la integran, certificados de la calidad de materiales, garantías y montajes, así como los certificados que justifican el cumplimiento de la homologación FIFA QUALITY y UNE EN 15330-1:2013 o UNE EN 15330-1: 2014 sobre superficies deportivas, descrito en los párrafos anteriores.

- <u>3.1.b. Los planos</u> de conjunto y de detalle necesarios para que los trabajos queden perfectamente definidos, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y servicios afectados por su ejecución.
- <u>3.1.c. Un presupuesto</u>, integrado por varios parciales, con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos y de los auxiliares, incluyendo el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Por las características técnicas de los trabajos a realizar, es imposible asegurar antes del inicio de los trabajos, el coste total que puede suponer la ejecución de las partidas alzadas, como por ejemplo nivelación de la base asfáltica existente, limpieza, comprobación y pequeño ajuste del sistema de drenaje y de la red de riego, así como cualquier desperfecto que se observe una vez que se retire el actual césped.

Para poder evitar futuros conflictos con la empresa contratista, en caso de que haya que modificar el contrato, el capítulo de presupuestos debe contener la definición de los precios unitarios, descompuestos, elementales y auxiliares de los trabajos a ejecutar, así como de las partidas alzadas a justificar que aparecen en el programa de necesidades.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los que figuran en este documento, el cual se presentará en el momento de la licitación, y el presupuesto final del documento técnico será el presupuesto base de licitación, pero la oferta económica será la resultante de aplicar el coeficiente de baja presentada en el sobre correspondiente.

- <u>3.1.d. La evaluación de los riesgos de los trabajos a ejecutar,</u> así como la justificación del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo (cláusula 9ª del presente pliego).
- 3.1.e. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
- 3.1.f. Plan de gestión de residuos, o justificación del cumplimiento con la normativa vigente.
- 3.2. Características técnicas del trabajo a realizar:

El cuadro adjunto muestra la definición de cada una de las unidades a ejecutar y el porcentaje que supone el coste de cada una de las partidas:

CAMPO DE FÚTBOL "GREGORIO DORTA (VALLE DE GUERRA)".

Сар	Unidad	Descripción de la partida	Cantidad	Largo	Ancho	Medición total	% sobre el coste
1	M <sup>2</sup>	Eliminación de césped artificial existente, con separación previa del relleno mediante máquina de aire a alta presión, incluyendo empaquetado de rollos de césped y almacenaje de cargas en big – bags de un peso aproximado de 1 Tm carga y transporte al campo de Tierra de los Andenes, para su	1	100,1	62	6206,2	7,55



reutilización.



## Continuación campo de fútbol "GREGORIO DORTA (VALLE DE GUERRA)".

Сар	Unidad	Descripción de la partida	Cantidad	Largo	Ancho	Medición total	% sobre el coste
2	Ud	Partida alzada de nivelación y bacheo de la base asfáltica existente mediante la aplicación de slurries sintético para depresiones inferiores a 5 mm y morteros de cemento tixotrópicos sin retracción para zonas con mayor profundidad. Incluso riego final de la superficie para comprobación de la correcta evacuación de las aguas	1			1,00	11,79
3	Ud	Partida alzada de limpieza de todo el sistema de drenaje existente con agua a presión y verificación de su correcto funcionamiento con apertura de arquetas de conexión y limpieza de las mismas	1			1,00	0,49
4	Ud	Partida alzada a justificar en pequeñas reparaciones y ajustes en la red de riego.	1			1,00	0,59
5	MI	Desmontaje y retirada de rejilla de acero galvanizado existente sobre canaleta de hormigón polímero y sustitución por una de idénticas dimensiones en material plástico o PVC en todo el perímetro del campo.	2	100	64	328,00	0,9
6	M <sup>2</sup>	Suministro y colocación de césped sintético de última generación con homologación FIFA QUALITY del campo una vez instalado, incluso marcaje para un capo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales, según indicaciones de los planos adjunto, la dimensión del césped nuevo es mayor a la del retirado porque debe cumplir con las distancias de seguridad con el mismo pavimento, según normativa NIDE Indicaciones de medición en el plano adjunto. Césped sintético que cumpla UNE-EN 15330:2013/2014.  La instalación se completa con un sistema proceso de extendido de granulado de caucho S.B.R. y resinas de poliuretano. La capa elástica in situ tendrá un grosor medio no inferior a 15 mm. La capa estática prefabricada tendrá un espesor de al menos 12 mm. El contenido, en peso, de poliuretano en la capa elástica in situ estará entre el 10 y 12 %. La granulometría máxima del gránulo no podrá sobrepasar los 8 mm. Se admitirán otras soluciones para la capa elástica, siempre que queden suficientemente justificadas.	1			6380	75,46
7	Ud	Suministro y colocación de juego de 2 porterías reglamentarias de Fútbol -11 en aluminio, con medidas de 7,32x2,44 m, con marco de sección ovalada diámetro 120 mm incluyendo arquillos de acero galvanizado para porterías, unidades de anclaje de aluminio con tapa para poste de diámetro 120 mm en aluminio, con una cimentación de dados de hormigón de 0,60x0,60x1,00m para cada uno, así como unidades de anclaje de acero galvanizado para soportes de red traseros de mismo material, también incluido, con una cimentación en cada soporte de 0,40x0,40x0,40 m, junto con un juego de dos redes para porterías de fútbol -11 de nylon de 3 mm en malla de 120 x 120 mm tipo cajón, pp de replanteo, nivelación y aplomado de las mismas	1			1	1,1
9	Ud	La superficie de césped artifical deberá de acreditar del sello de Calidad FIFA (sello FIFA QUALITY) que incluyen pruebas del producto en el laboratorio y pruebas de instalación, con el fin de garantizar que el césped sintético cumpla con las exigencias de rendimiento, seguridad y durabilidad. Los dos tipos de pruebas (de laboratorio y de instalación) se centran en los siguientes aspectos:  A Interacción entre el jugador y la superficie de juego A Interacción entre el balón y la superficie de juego Composición del producto Resistencia a las condiciones climáticas Resistencia de las costuras Durabilidad	1			1	2,12



La empresa está obligada a comunicar por escrito, mediante correo electrónico o fax, al Técnico Responsable del contrato y al Técnico del Ayuntamiento, el inicio de las siguientes actuaciones:

- 1. Comienzo de los trabajos, para lo cual se levantará un acta firmada por todas las partes.
- 2. Retirada del césped antiguo, de los áridos y del caucho.
- 3. En cuanto a la base asfáltica existente, donde se vaya a instalar el césped artificial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Se deberá realizar una inspección ocular conjunta por el adjudicatario y los técnicos de Ayuntamiento y Cabildo, así como las comprobaciones que se consideren oportunas por ambas partes. A partir de ese momento, se considerará que el adjudicatario actúa a su total riesgo y ventura.
- La capa de asfalto será homogénea, plana y exenta totalmente de baches, abultamientos y depresiones con las tolerancias que a continuación se indican:
  - La uniformidad superficial se medirá en cualquier sentido con la regla de 3 metros bajo la que no deberán existir flechas superiores a 5mm.
    - Las desigualdades en forma de escalón no deberán rebasar 1mm.
- 4. Entrega del césped en la zona que ha delimitado el Ayuntamiento para ello (campo de Tierra de los Andenes), para la comprobación y verificación del mismo.
- 5. Comprobación del sistema de riego.
- 6. Finalización del trabajo, del cual se levantará la correspondiente acta.
- 7. Cualquier actuación imprevista, que requiera autorización por escrito de la Administración.

#### CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cantidades:

1. CAMPO "GREGORIO DORTA (VALLE DE GUERRA): 194.835,83 €, IGIC incluido (182.089,56 €+ 12.746,27 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los trabajos contratados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el documento técnico descrito en la cláusula 3.1.c del presente pliego y que presentará la empresa en el momento de la licitación <u>afectados por el coeficiente de baja resultante de la oferta económica presentada por la licitadora</u> en el sobre correspondiente.

#### CLÁUSULA 5ª. ABONO DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán abonados al contratista, una vez presentados y comprobados por la Administración los resultados de los test de campo y la factura y con el conforme del Técnico Responsable del contrato nombrado por el Cabildo Insular de Tenerife.



#### CLÁUSULA 6ª. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Si ha ejecutado, como mínimo, tres campos en los últimos cinco años que cumplan con las siguientes características:
  - a. El presupuesto análogo o superior.
  - b. Que los campos hayan tenido la homologación FIFA (2 START y/o QUALITY)

#### CLÁUSULA 7ª. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA 8ª PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato (sustitución del césped y puesta en funcionamiento del campo) será de UN MES Y MEDIO (45 días), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

Una vez finalizados los trabajos descritos en el párrafo anterior, la empresa dispondrá de 45 días para ejecutar los ensayos de campo que están descritos en el presente pliego.

#### CLAUSULA 9ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la firma del contrato y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.



- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

Se adjunta anexo al presente pliego con el acta tipo que debe firmar el adjudicatario.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### CLAUSULA 10<sup>3</sup>. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tal y como se describe en la cláusula 8ª del presente pliego, el plazo de ejecución del contrato comienza desde el día siguiente el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos que será firmada por el Técnico Municipal, el representante de la empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato nombrado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En ningún caso se podrán iniciar los trabajos sin la previa presentación de la siguiente documentación:

- 1. La evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar.
- 2. Un plan de gestión de residuos y demolición.
- 3. Un Programa de Trabajo.
- 4. El contratista colocará en la fachada de la instalación, un cartel ajustado al formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de este pliego. El Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife será el responsable en dar el visto bueno al contenido final del cartel antes de su instalación. Finalizado el plazo de la ejecución de los trabajos y una vez que se haya puesto en marcha la instalación, el adjudicatario deberá retirar el cartel.

#### CLÁUSULA 11ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Ayuntamiento nombrará a un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife Técnico, ambos técnicos realizarán el seguimiento de la ejecución de los trabajos. El nombramiento de dichos Técnicos le será comunicado al adjudicatario con la notificación de la adjudicación.

Los Técnicos Responsables del Contrato podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la mejor definición de cuantos aspectos estime oportunos.



# CLÁUSULA 12ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario designará a un Técnico Responsable de los trabajos, con titulación universitaria que lo faculte para tal fin (Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico), con anterioridad al inicio de aquella, se comunicará su nombramiento por parte de la empresa (nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto y adjuntando el curriculum vitae) y previa aceptación de la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos; asimismo con capacidad para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y colaborar con los técnicos de la Administración en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

#### CLÁUSULA 13ª. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Correrán por cuenta y cargo del adjudicatario los ensayos que justifican que el sistema de césped artificial instalado tiene la homologación FIFA QUALITY.

La empresa adjudicataria, está obligada a presentar toda la documentación necesaria: certificados, manuales de instrucciones, etc.

# CLÁUSULA 14ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán gastos del adjudicatario instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la ejecución de los trabajos, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

Asimismo el contratista deberá, instalar y retirar a su finalización, a su costa, el cartel Corporativo, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene el Técnico Responsable del contrato según la definición contenida en el Manual de identificación corporativa aprobado por la Corporación Insular.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc.).

Será de cuenta del contratista la gestión de los residuos, debiendo separar previamente el relleno del césped, empaquetándolo en rollos y almacenándolo en cargas en big – bags de un peso aproximado de 1 Tm, cargándolo y transportándolo al campo de tierra de Los Andenes para su reutilización en proyectos paisajísticos.

Asimismo serán de cuenta del contratista la gestión de las solicitudes y el otorgamiento de licencias de obras y de actividad, autorizaciones o cualquier requerimiento que fuere necesario así como el abono de los tributos que ello conlleve establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios y dando conocimiento al Cabildo Insular de haber cumplido dichos trámites.

En el caso que el Cabildo Insular tuviere que abonar cualquier tasa o tributo relacionado con dichas licencias, autorizaciones o actividades, conforme a esta estipulación contractual que determina que es un gasto asumido por el contratista, será repercutida posteriormente por aquel quien podrá ingresarlo en Arcas Insulares o se le descontará de la factura que la Administración le abonara.



#### TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 14<sup>a</sup>. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los licitadores presentarán con su oferta la documentación de los trabajos a realizar conteniendo al menos, los siguientes apartados:

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** se presentará lo siguiente:

- a. **Muestra de los materiales propuestos en la oferta** y todos los que la empresa considere oportunos para la mejor comprensión de los trabajos:
  - a. Conjunto del césped artificial: se presentará en una cubeta una muestra representativa del conjunto ofertado instalados en condiciones de juego.
  - b. Gránulos de caucho de relleno: se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa del gránulo ofertado.
  - c. Arena de relleno: se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa de la arena ofertada.
  - d. Especificaciones técnicas (marcas, catálogos, etc.) sobre los componentes del conjunto del césped (césped, arena y caucho).

Todas las muestras deberán estar bien identificadas.

- b. **El documento técnico** descrito en el punto 3.1 de la cláusula 3ª del presente Pliego Técnico, dicho documento debe cumplir con todos requisitos pedidos en la citada cláusula.
- c. **Certificado de ensayo** realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados: bioensayos de luminiscencia de todo el sistema.
- d. **Documentación acreditativa que justifique** que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 2013 o UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY.
  - Para la justificación del cumplimiento de la normativa UNE-EN 15330-1 2013 o UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un organismo competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:
    - 1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1:2013 o EN 15330-1: 2014
    - 2. El nombre del producto.
    - 3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
    - 4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
    - 5. Los resultados de los ensayos.
  - Para justificar el cumplimiento de la homologación del césped FIFA QUALITY, se debe presentar un certificado emitido por alguna de las entidades acreditadas por la FIFA, que justifique que el césped ofertado ha superado los ensayos y test de calidad, consistente en el siguiente Test de laboratorio:
    - 1. Test de identificación.



- 2. Durabilidad.
- 3. Resistencia climática
- 4. Interacción Jugador/Superficie
- 5. Interacción Balón/Superficie.

Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de julio de 2016.

Esther Reyes Reyes Arquitecta Técnica S.A. Deportes



### ANEXO I, CARTEL INFORMATIVO DE LA ACTUACIÓN







ANEXO II

# MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña	, en calidad de	de la
Empresa	y en representación de la misma,	

**DECLARA** que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la



ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la prese	ente dec	taracion.	
En	_ a	_ de	_ de
FETP-30.1			

Página 17 de 18



## CAMPO GREGORIO DORTA ( VALLE DE GUERRA)

